

vorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San Francisco», establecido en la calle Edelmiro Trillo, número quince, de Viñagarcía de Arosa (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 647/1966, de 10 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de Nuestra Señora», de Baza (Granada).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Presentación de Nuestra Señora», establecido en la calle Almendro, número treinta y cuatro, de Baza (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 648/1966, de 10 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de Sotrandio, Sama de Langreo (Oviedo).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», establecido en Sotrandio, Sama de Langreo (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 649/1966, de 10 de marzo, de reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Arias Montano», del Obispado de Huelva.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Arias Montano», sito en Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).*

Baeza, la Beata o Biatia de los romanos, que fué sede episcopal desde el siglo IV hasta mil doscientos cuarenta y ocho, fecha en que fué trasladada a Jaén por convenir así a la Reconquista, es por sus grandes valores históricos y artísticos una de las ciudades más importantes de Andalucía.

La magnífica colección de sus monumentos de tan diversas épocas y estilos es el más alto exponente de su densa historia.

Durante la dominación musulmana se convirtió en fuerte reducto, y por su posición estratégica entre Castilla y Andalucía se le otorgó gran importancia a lo largo de la Edad Media. Los reyes cristianos la hicieron objeto de sus incursiones tomándola y perdiéndola en varias ocasiones, hasta que Fernando III el Santo la conquistó definitivamente en mil doscientos veintiseis; a partir de entonces Baeza juega un gran papel en la reconquista de Andalucía.

Los Reyes Católicos le concedieron numerosos privilegios, pero, posteriormente y debido a las luchas locales entre las familias de los Carvajales y Benavides, dieron órdenes para llevar a efecto la demolición total del Alcázar, uno de los más fuertes de Andalucía, hecho que precipitó la decadencia del populoso barrio de intramuros.

En el siglo XVI Baeza alcanza su máximo esplendor, siendo testimonio elocuente su extinguida Universidad y la mayoría de sus monumentos, algunos de ellos, tales como el Ayuntamiento, casa del Pópulo, la catedral, la iglesia de San Andrés, las ruinas del convento de San Francisco y el seminario, ya ostentan la categoría de Monumentos Histórico-Artísticos.

Otros edificios como los palacios de Jabalquinto y de los Acuña, la iglesia de Santa Cruz, la Alhóndiga, la antigua Carnicería, Casas Consistoriales, la fuente de Santa María, numerosas portadas ornadas de escudos heráldicos, callejas y plazuelas, hacen de Baeza una ciudad cuyo carácter monumental es necesario conservar, tomando las medidas necesarias en evitación de que sea desfigurado por inadecuadas construcciones.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza (Jaén).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes, que figuran delimitadas en el plano unido al expediente.

I. Zona histórico-artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II. Zona de respeto, que comprenderá el resto de la población.

Artículo tercero.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mayor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**